


04

 Castilla la Nueva Capacidad y Visión TRD <i>para servir a mi gente</i>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	SUBSECRETARIA DE RENTAS			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
01	Febrero 01 DE 2016	1 DE 3		

330.12.03.032.2016

RESOLUCION No. 100
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL
27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y SE REALIZA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A CARGO, SOBRETASAS E INTERESES.

El Suscrito subsecretario de Rentas en cumplimiento de las disposiciones el ETN y haciendo uso de las atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 268 y 269 del Acuerdo Municipal 024 de 2009 y el manual específico de funciones y competencias (Decreto 080 de 2016).


CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado el día 27 de Septiembre de 2016, en la subsecretaria de rentas del Municipio de Castilla la Nueva, la Señora **AZUCENA RAMIREZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.431.475, quien actúa en calidad de propietaria, solicita la prescripción del cobro por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias 2010 y anteriores adeudadas sobre el inmueble identificado con la cédula catastral **020000270015001 ubicado en K 5 5ª 54 VEREDA SAN LORENZO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 817 del ETN, y el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, las entidades territoriales deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario nacional para los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los Impuestos administrados por ellos.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 817 del ETN "La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencias para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los




"CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE"

Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta
 Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva
 Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	SUBSECRETARIA DE RENTAS			
	VERSION	FECHA DE VIGENCIA	PAGINA	
01	Febrero 01 DE 2016	2 DE 3		

Administradores de Impuestos o de impuestos y Aduanas nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o petición de parte, hecho que a la fecha se ha configurado para las vigencias 2010 y anteriores.

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Castilla la Nueva del Departamento del Meta y su hecho generador lo constituye la propiedad o posesión del mismo (Artículo 38 del Acuerdo 024 del 2009) y se hará efectivo por este hecho, independientemente de quien sea su propietario.

Que las actuaciones administrativas se rigen por el principio de la buena fe consagrada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y que son principios regentes del Sistema Tributario Nacional la equidad y la justicia.

Que este despacho a evaluado sobre el predio en cuestión no existe actualmente proceso administrativo de cobro por lo cual opera la prescripción de dicha acción en virtud del artículo 817 del ETN habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha en que se hizo exigible el pago del tributo y considera que es procedente la solicitud elevada por la Señora **AZUCENA RAMIREZ SUAREZ**. En consecuencia se dispone la prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial causado por las vigencias 2010 y anteriores, la cual ha caducado.

En merito de lo anteriormente expuesto la Subsecretaria de Rentas del Municipio de Castilla la Nueva del departamento del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRESCRIBIR la acción de cobro sobre el predio ubicado en **K 5 5ª 54 VEREDA SAN LORENZO**, de este Municipio identificado con cédula catastral **020000270015001** para las vigencias 2010 y anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR El impuesto predial a cargo del contribuyente **AZUCENA RAMIREZ SUAREZ**, y e **INICIAR** el proceso de **COBRO COACTIVO** por concepto de Impuesto Predial Unificado correspondiente al predio ubicado en **K 5 5ª 54 VEREDA SAN LORENZO** de este Municipio identificado con la cedula catastral **020000270015001** para las vigencias 2011 - 2016 de la siguiente forma:

AÑO	AVALUO	PREDIAL	INT PREDIAL	CORMACARENA	INT COR	TOTAL
2011	7,610,000	34,000	58,000	5,000	8,000	105,000
2012	7,838,000	35,000	50,000	5,000	7,000	97,000
2013	8,073,000	36,000	40,000	5,000	6,000	87,000



“CAPACIDAD Y VISIÓN PARA SERVIR A MI GENTE”



Alcaldía de Castilla la Nueva – Meta

Calle 6 No 8-10 Palacio Municipal – Castilla la Nueva

Código Postal: 507041, Conmutador: 098-6750075 / 6750076 / 6751026

www.castillalanueva-meta.gov.co e-mail: alcaldiaampal@castillalanueva.gov.co

06

 <p>Castilla la Nueva Capacidad y Visión TRD para servir a mi gente</p>	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA NIT. 800.098.190-4			
	SUBSECRETARIA DE RENTAS			
	VERSION 01	FECHA DE VIGENCIA Febrero 01 DE 2016	PAGINA 3 DE 3	

2014	8,315,000	37,000	25,000	6,000	4,000	72,000
2015	8,564,000	43,000	17,000	6,000	2,000	68,000
2016	8,821,000	44,000	5,000	7,000	1,000	57,000
TOTALES		229,000	195,000	34,000	28,000	486,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los intereses de mora calculados deberán ser reliquidados con las condiciones legales vigentes en el momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse ante el Alcalde Municipal. Artículo 346 del Acuerdo 024 de 2009. Notifíquese de conformidad con el Art. 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente resolución presta mérito ejecutivo y podrá hacer parte del proceso ejecutivo.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS GAONA ÁVILA
 Subsecretario de Rentas

Elaboró	Revisó	Aprobó
Ma. Daisy Amézquita Murcia Prof. Univ. Subsecretaria de Rentas	Jorge Luis Gaona Ávila Sub-secretario de Rentas	Jorge Luis Gaona Ávila Sub-secretario de Rentas

NOTIFICACION

Nombre _____
 Cédula _____
 Calidad _____
 Fecha _____
 Teléfono _____ Firma _____

